



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 248 -2018-SERNANP-OA

Lima, 18 OCT. 2018

VISTO:

El Informe N° 201-2018-SERNANP-OA-UOFF-CONT, de fecha 15 de octubre de 2018, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Contabilidad;

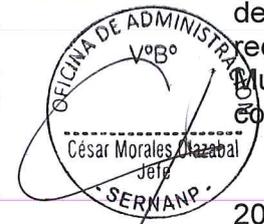
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Contabilidad, señala que se encuentra pendiente de pago a favor de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo el concepto de pago de impuesto predial correspondiente a la Sede Administrativa del Parque Nacional del Manu (Inmueble N° 4, Manzana F-2, Asociación Pro-Vivienda de Ingenieros Larapa Grande, San Jerónimo, Cusco), propiedad del SERNANP, derivados de los periodos de los años 2014, 2015, 2016 y 2017;

Que, asimismo, en el Informe citado, se ha verificado en el Estado de Cuenta emitido por la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de fecha 20 de setiembre de 2018, donde se advierte el monto de la deuda por impuesto predial del citado predio en calidad de adeudo por el periodo del año 2014, asciende a la suma de S/ 552.98 (Quinientos cincuenta y dos con 98/100 soles), en tanto que el correspondiente al año 2015 asciende a S/ 584.84 (Quinientos ochenta y cuatro con 84/100 soles), en lo que respecta al año 2016, asciende a S/ 653.40 (Seiscientos cincuenta y tres con 40/100 soles); y lo correspondiente al año 2017, el importe de S/ 657.30 (Seiscientos cincuenta y siete con 30/100 soles), sumando un total de S/ 2,448.52 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 52/100 soles), recomendando por ello el reconocimiento del adeudo respectivo;

Que, de acuerdo a lo vertido por la Contador de la Unidad Operativa Funcional de Contabilidad y la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, recomiendan proceder con la cancelación del monto total de la deuda a favor de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, en consecuencia se deberá emitir la resolución correspondiente por el adeudo de los años fiscales pasados mencionados;

Que, el Memorándum (M) N° 016-2018-SERNANP-SG de fecha 10 de abril de 2018, que aprueba los Lineamientos para la ejecución presupuestal del año 2018 en el SERNANP, ha establecido en el literal e) del numeral 2, que: "Las solicitudes de aprobación de certificación presupuestal relacionados a gastos contraídos en ejercicios anteriores, el área usuaria debe adjuntar en su requerimiento el documento resolutivo que reconoce la obligación del gasto";



Que, el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: *“el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor”*;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la citada Ley N° 28411, dispone que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente...”*;

Que, en ese sentido, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que: *“La autorización para el reconocimiento de Devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Administración o quien haga sus veces”*;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el trámite de reconocimiento de los gastos por concepto de impuesto predial, correspondiente a los periodos de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, a favor de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, por un monto total de S/ 2,448.52 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 52/100 soles), conforme a lo vertido en el informe elaborado por el área competente.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas – Contabilidad, adoptar las medidas administrativas para proceder con el trámite de pago conforme a ley.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



**CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL**

Jefe de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

